

REGLAMENTO (CE) N° 2480/98 DEL CONSEJO
de 16 de noviembre de 1998
que modifica el Reglamento (CE) n° 50/98 por el que se distribuyen las cuotas de
capturas comunitarias de 1998 en aguas de Groenlandia

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 3760/92 del Consejo, de 20 de diciembre de 1992, por el que se establece un régimen comunitario de las pesca y la acuicultura ⁽¹⁾, y en particular el apartado 4 de su artículo 8,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el Reglamento (CE) n° 50/98 ⁽²⁾ estableció la cuota de capturas comunitarias de capelán para 1998 en aguas de Groenlandia sobre la base del total autorizado de capturas (TAC) de 1997/98;

Considerando que entretanto la revisión de dicho TAC ha provocado una modificación de la parte disponible para la Comunidad;

Considerando que es preciso modificar en consecuencia el Reglamento (CE) n° 50/98,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el anexo del Reglamento (CE) n° 50/98, la referencia y la nota a pie de página relativas al capelán se sustituirán por el texto que figura en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de noviembre de 1998.

Por el Consejo

El Presidente

J. FARNLEITNER

⁽¹⁾ DO L 389 de 31. 12. 1992, p. 1. Reglamento modificado por el Acta de adhesión de 1994.

⁽²⁾ DO L 12 de 19. 1. 1998, p. 72.

ANEXO

Distribución de las cuotas de capturas comunitarias para 1998 en aguas groenlandesas

•Especie	Zona geográfica	Cuotas de capturas comunitarias (en toneladas)	Cantidades asignadas a Noruega	Cantidades asignadas a Noruega	Cantidades asignadas a Islandia	Cuotas de las Islas Feroe en virtud del Protocolo CE/Groenlandia
Capelán	CIEM XIV/V	109 340 ⁽⁶⁾	Comunidad: 53 340	16 000	30 000	10 000

⁽⁶⁾ El 70 % de la cuota groenlandesa del TAC de capelán menos 10 000 toneladas para las Islas Feroe. Toda revisión del TAC correspondiente que se produzca a lo largo de 1998 irá seguida de la consiguiente revisión de la cuota comunitaria.»